



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de abril de 2019

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 11/2019, dirigida al Fiscal Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Piedras Negras, en que servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Sistema Tradicional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Norte I, de dicha ciudad, incurrieron en retardo negligente en la función investigadora de los delitos, dentro de la indagatoria iniciada con motivo de la denuncia interpuesta por la presunta comisión del delito de falsificación de documento y uso de documento falso, fraude por simulación de un hecho o acto jurídico, evitando se administre justicia en forma pronta y expedita, todo lo anterior que constituye violación a sus derechos humanos, concretamente a su derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de dilación en la procuración de justicia.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERO.-** Se instruya a la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Sistema Tradicional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte I, de la ciudad de Piedras Negras, que integra la averiguación previa iniciada con motivo de la denuncia presentada por el quejoso, a efecto de que, en forma inmediata, analice las constancias de la indagatoria mencionada y determine cuáles son las diligencias necesarias e idóneas para esclarecer los hechos denunciados, y con base en ello, desahogue las pruebas conducentes y necesarias que la indagatoria requiera por su naturaleza y las que se encuentren pendientes de diligenciarse, tendiente a indagar sobre la verdad histórica de los hechos y determinar lo que en derecho corresponda, y con ello, concluir la averiguación previa referida, para así garantizar al quejoso el acceso a la procuración de justicia, y en general, su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, remitiendo las pruebas que acrediten el cumplimiento de este punto recomendatorio, ello para el caso de que aún no lo



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

hubiere realizado y lo informe debida y oportunamente a esta Comisión y, para el caso de que ya lo hubiere efectuado, remita copia certificada de las constancias que así lo acredite.

**SEGUNDO.-** Se brinde información al quejoso del estado y avances que se realicen dentro de la averiguación previa que se integra ante la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Sistema Tradicional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte I, de la ciudad de Piedras Negras, manteniendo comunicación directa con el quejoso, debiendo brindarle atención oportuna y adecuada.

**TERCERO.-** Se inicie un procedimiento administrativo a efecto de sancionar al personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Sistema Tradicional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte I, de la ciudad de Piedras Negras, por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos del quejoso, relativas a la dilación en la procuración de justicia de la averiguación previa, con base en lo expuesto en la Recomendación, imponiéndosele la sanción que en derecho corresponda, una vez sustanciado el procedimiento respectivo, debiéndosele dar intervención en el procedimiento al quejoso para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

**CUARTO.-** Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de dilación en la procuración de justicia que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos del área a su cargo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.-** Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa y/o carpetas de investigación, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

*“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

agotado las líneas de investigación, h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función e i) evitar el incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia mediante el conocimiento de las funciones que les compete como funcionarios públicos.

**SEXTO.-** Se brinde capacitación a los servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Sistema Tradicional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte I, de la ciudad de Piedras Negras, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, además de cursos de actualización del marco jurídico cuyo cumplimiento vigilan, en particular sobre hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a los derechos fundamentales, dando especial énfasis a los temas de dilación en la procuración de justicia.

**SÉPTIMO.-** Para los efectos a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se de vista a la Dirección General de Contraloría y Vistaduría de dicho organismo para que, en relación con la presente recomendación, ejerza las atribuciones que le correspondan, de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto, e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

\*\*\*\*